

do eficazmente a una cordial armonía entre todos los sectores de la comunidad santiaguesa y a una fecunda cooperación y unidad de miras de todos los funcionarios administrativos de la Provincia, haciéndose así acreedor a la distinción del Gobierno;

Oída la opinión de los Consejeros de las Ordenes correspondientes y vistas las Leyes Nos. 1113, del 26 de Mayo de 1933 y 1517, del 13 de Junio de 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conferir, como por el presente confiero al Licenciado Mario Abreu Penzo, Gobernador Civil de la Provincia de Santiago, la condecoración de la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, en el grado de Comendador y la de la Orden de Trujillo, en el mismo grado.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores procederá a la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4428 que nombra al señor Ladislao Ernesto Martínez Cónsul de la República en Cabo Haitiano, República de Haití.— G. O. N° 6657, del 11 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4428.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Ladislao Ernesto Martínez queda nombrado Cónsul de la República en Cabo Haitiano, República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.